

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA "UNIAGRARIA" Y LA CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. "CORABASTOS"

Entre los suscritos a saber, **JORGE ORLANDO GAITÁN ARCINIEGAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.078.203 expedida en Bogotá, D.C. quien actúa en su condición de Rector y representante legal de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA "UNIAGRARIA"**, Institución de Educación Superior, sin ánimo de lucro, de derecho privado, con personería jurídica otorgada por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 2599 del 13 de marzo de 1986 identificada con NIT. No. 860.531.081-5, creada mediante Acta de constitución el 08 de marzo de 1985; quien para los efectos del mismo se denominará **UNIAGRARIA**, de la otra **MAURICIO ARTURO PARRA PARRA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.498.179 expedida en Bogotá, quien obra en calidad de representante Legal de **LA CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. "CORABASTOS"**, Sociedad Anónima y de Economía Mixta del orden Nacional, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, constituida por escritura pública No. 4222 del 5 de agosto de 1970, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., quien para los efectos de este convenio se denominará **"CORABASTOS"**; se ha acordado suscribir el presente **CONVENIO DE ESPECIAL DE COOPERACIÓN**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que **UNIAGRARIA** forma integralmente personas comprometidas con su disciplina, la conservación del ambiente, el fomento del emprendimiento y el desarrollo de las regiones, mediante la investigación, la docencia y la extensión. 2) Que **CORABASTOS** como plataforma de abastecimiento del país, ofrece servicios especializados a los participantes de la cadena agroalimentaria, con una infraestructura adecuada y cobertura nacional en la comercialización de alimentos en el canal tradicional, respetando el Medio Ambiente, cumpliendo con su Responsabilidad Social, su operación autosuficiente con el apoyo del talento humano, tecnología de punta y alianzas estratégicas. 3) Que **UNIAGRARIA** y **CORABASTOS** concuerdan en que la cooperación académica, investigativa y cultural, el desarrollo científico y tecnológico constituyen un interés común de ambas organizaciones para procurar el desarrollo del talento humano en el país. 4) Que articuladas por este propósito aúnan esfuerzos para que **UNIAGRARIA** ofrezca programas formales y no formales de educación superior en las instalaciones de **CORABASTOS**, que integren la academia con el mundo empresarial agropecuario, y así responder a las necesidades del país relacionadas con la disponibilidad de profesionales altamente calificados en este sector de la economía. 5) Que según lo dispuesto por el numeral 1º del artículo 2º del Decreto 591 de 1991 **UNIAGRARIA** puede desarrollar actividades científicas y tecnológicas como es la Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información. 6) Que según el artículo 6 del Decreto Ley 393 de 1991 las Nación y las entidades descentralizadas para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, la Nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar con los particulares convenios especiales de cooperación, que no darán lugar al nacimiento de una nueva persona jurídica. En virtud de estos convenios las personas que los celebren aportan recursos de distinto tipo para facilitar fomentar, desarrollar y alcanzar en común algunos de los propósitos. 7) Que **CORABASTOS** dispone de una

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA "UNIAGRARIA" Y LA CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. "CORABASTOS"

infraestructura física que cumple con las condiciones de calidad establecidas en el numeral 5.9 del artículo 5 del Decreto 1295 de 2010, para recibir estudiantes en sus instalaciones 8) Que UNIAGRARIA tiene aprobados por el MEN los registros calificados para los programas académicos de pregrado y posgrado y además ofrece educación no formal. 9) Que al celebrar el presente convenio se busca mejorar la calidad de vida de la población usuaria, incrementar el conocimiento científico y colaborar con el desarrollo del talento humano en los diferentes campos del conocimiento, orientando las actividades institucionales hacia la prestación de un óptimo servicio de atención a la comunidad y la excelencia académica. 10) Que el presente convenio se rige por lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Nacional, Ley 30 de 1992, el artículo 2º del Decreto 591 de 1991, artículos 6,7,8 del Decreto Ley 393 de 1991, Ley 1188 de 2008, Decreto 1295 de 2010, Reglamento Estudiantil, Reglamento Docente, Circular externa No 6 del 27 de septiembre de 2013 de Colombia Compra eficiente, en lo pertinente y en lo procedimental por el Manual de Buenas Prácticas de la Gestión Contractual de CORABASTOS y los reglamentos de UNIAGRARIA y normas de derecho privado sobre la materia 11) Que con base en lo anterior CORABASTOS y UNIAGRARIA suscriben el presente convenio que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO. Aunar recursos humanos, técnicos, físicos y financieros para la prestación del servicio público de Educación Superior por parte de UNIAGRARIA en las instalaciones de CORABASTOS, en especial los programas académicos de pregrado y posgrado que cuentan con registro calificado, y de educación no formal, contando con la correlativa organización, coordinación y ejecución de los proyectos y actividades académicas, de investigación, extensión y proyección social, desarrollo tecnológico e innovación.

SEGUNDA : ALCANCE DEL OBJETO DEL CONVENIO: En desarrollo del objeto del presente convenio UNIAGRARIA ofrecerá los programas académicos, lo cual implica la estricta observancia de las condiciones de calidad y las condiciones de carácter institucional que debe cumplir UNIAGRARIA para el ofrecimiento de los programas académicos en las instalaciones de CORABASTOS que aseguren la calidad de la educación superior que se impartirá allí, cuyo alcance se describe a continuación:

- a) CORABASTOS aportará al convenio durante su vigencia las áreas disponibles para docencia presencial y las zonas requeridas para la adecuada prestación de los servicios educativos.
- b) UNIAGRARIA aportará al convenio durante su vigencia sus actividades de ciencia, tecnología e innovación, su capacidad docente, académica y su trayectoria como Institución de Educación Superior.

SEGUNDA - ESTRUCTURA DEL CONVENIO. Este convenio tiene el carácter de **Convenio Especial de Cooperación**, es celebrado para asociar recursos, capacidades y

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA "UNIAGRARIA" Y LA CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. "CORABASTOS"

competencias interinstitucionales, y puede incluir el financiamiento y administración de proyectos. El convenio especial de cooperación está regulado en los artículos 6, 7 y 8 del Decreto-Ley 393 de 1991 y en el artículo 17 del Decreto-Ley 591 de 1991 que compromete la voluntad de las partes para alcanzar su objeto, el cual podrá ser ampliado con la inclusión de actividades no previstas en el presente documento.

TERCERA: OBLIGACIONES RECIPROCAS DE LAS PARTES:

1. Las partes conformaran un comité coordinador del convenio
2. Las partes harán la divulgación y promoción interna del presente convenio con miras a motivar a posibles interesados en matricularse en UNIAGRARIA para cursar los programas académicos de que trata el presente convenio en las instalaciones de CORABASTOS, para lo cual adoptaran un plan de mercadeo que tendrá las siguientes actividades:
 - Publicar de la oferta académica de UNIAGRARIA la cual se hará en la página WEB.
 - Divulgar a través de la factura que expide CORABASTOS, la oferta académica de UNIAGRARIA.
 - Elaborar entregables (flyers) con la oferta académica de UNIAGRARIA.
 - Elaborar Pendones con la oferta académica de UNIAGRARIA.
 - Promocionar voz a voz la oferta académica de UNIAGRARIA.
 - Subir a Publick la oferta académica de UNIAGRARIA.
 - Otras estrategias que definan las partes de común acuerdo
3. UNIAGRARIA tendrá bajo su exclusiva responsabilidad el aseguramiento de la calidad de los programas académicos que imparta en las instalaciones de CORABASTOS.
4. CORABASTOS debe cooperar con UNIAGRARIA para dar cumplimiento con las condiciones institucionales de los programas académicos ofrecidos en el marco del presente convenio.
5. CORABASTOS surtirá los tramites administrativos correspondientes para dar cumplimiento con el aporte comprometido.
6. UNIAGRARIA contratará los seguros que correspondan para amparar contra todo riesgo los elementos que deban permanecer en las instalaciones de CORABASTOS.
7. CORABASTOS, facilitará los recursos humanos, científicos, técnicos y operativos que pueda ofrecer, sin perjuicio de las actividades propias de su objeto social, para que los estudiantes de pregrado, posgrado y educación no formal logren sus objetivos de aprendizaje con la supervisión y asesorías del personal autorizado por UNIAGRARIA.
8. CORABASTOS informará oportunamente a UNIAGRARIA cualquier irregularidad en el comportamiento del estudiante para las medidas correspondiente acordes con el Reglamento estudiantil.
9. CORABASTOS subsidiara el servicio de parqueadero al personal de UNIAGRARIA y estudiantes, pero será de cargo de éstos el pago de la tarifa de salida de las instalaciones de CORABASTOS.

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA "UNIAGRARIA" Y LA CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. "CORABASTOS"

10. En los casos de alteración del orden público CORABASTOS informará a UNIAGRARIA y recomendará el cese de actividades académicas hasta que se restablezca la normalidad.

11. La gerencia de CORABASTOS acreditará en un acta el listado de la condición de los aspirantes que deseen inscribirse para cursar un programa en UNIAGRARIA. Y que serán los beneficiarios exclusivos de los descuentos acordados en el presente convenio.

12. UNIAGRARIA efectuará la selección y admisión del aspirante inscrito, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Reglamento Estudiantil y autorizará su matrícula si es del caso.

CUARTA - MODALIDADES DE COOPERACION: Además de lo señalado en el objeto del presente convenio, la cooperación aquí convenida podrá llegar a desarrollarse bajo las siguientes modalidades, de acuerdo con posteriores acuerdos que convengan las partes, entre las cuales podría haber las siguientes: a) Intercambio de información sobre programas de pregrado y postgrado. b) Desarrollar actividades y proyectos de investigación conjuntos que involucren a la comunidad académica de las dos instituciones. c) Implementación y apoyo en programas de extensión como son: las asesorías, cursos, consultorías y capacitación d) Pasantías entre ambas instituciones, para los estudiantes de programas afines a las áreas de mutuo interés. e) Intercambio de experiencias, servicios e información de carácter práctico y/o científico de utilidad común, al igual que el intercambio de literatura especializada y de publicaciones. f) Organización de eventos en temas relacionados con las actividades de las dos instituciones, así como de programas de capacitación, actividades culturales, formulación y desarrollo de programas y proyectos de investigación, extensión y asistencia técnica. h) La realización de publicaciones conjuntas, de interés para las partes. i) Brindar las facilidades y beneficios para el personal de CORABASTOS en los diferentes programas que ofrece UNIAGRARIA (Pregrado y Postgrados). j) Ofrecer la homologación para el personal de CORABASTOS, de acuerdo con los lineamientos y reglamentaciones de cada una de los programas ofrecidos y a los currículos de los programas incluidos en los acuerdos.

QUINTA - CONVENIOS ESPECÍFICOS. Las partes podrán suscribir posteriormente documentos específicos que definan puntos dudosos del presente acuerdo de voluntades o incluyan actividades nuevas, en los que podrán definir más claramente las actividades, programas o proyectos que se desarrollarán, sus características, términos, aspectos financieros, propiedad intelectual y los demás aspectos que sean pertinentes. Estos documentos se suscribirán formalmente por las partes, atendiendo las recomendaciones del Comité Coordinador del Acuerdo.

SEXTA - BENEFICIOS Y DESCUENTOS. Las partes acuerdan un beneficio o descuento del 20% del valor de la matrícula para los estudiantes que sean acreditados por CORABASTOS como accionistas o de su núcleo familiar, comerciantes o de su núcleo familiar accionista y dependientes de accionistas o de comerciantes y funcionarios de CORABASTOS, lo mismo que las condiciones y requisitos para poder gozar de ellos,

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA "UNIAGRARIA" Y LA CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. "CORABASTOS"

teniendo en cuenta las recomendaciones del Comité Coordinador del Acuerdo y lo establecido en el Reglamento Estudiantil.

Quando el aspirante o estudiante sea externo y ajeno al listado que acredita la gerencia de CORABASTOS pagará el valor pleno de la matrícula, solo se aplicaran los descuentos y beneficios de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera, numeral 11 de este convenio.

SEPTIMA : REQUISITOS PARA LA MATRICULA : El aspirante deberá cumplir con los requisitos de inscripción, selección, admisión y matrícula previstos en el Reglamento estudiantil, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de la matrícula a UNLAGRARIA, por lo que queda claro que exonera de cualquier responsabilidad sobre este pago a CORABASTOS.

OCTAVA - COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN. Las partes conformarán un comité coordinador que será conformado por:

- El representante legal o su delegado, de cada una de las partes
- Un coordinador institucional por cada una de las partes
- Un coordinador Académico designado por UNIAGRARIA
- Un coordinador logístico designado por CORABASTOS
- El Decano o Decanos de los programas que se ofertan en el marco de este convenio

La presidencia del comité coordinador será ejercida por UNIAGRARIA y la secretaria técnica por CORABASTOS.

El comité coordinador expe

dirá su propio reglamento, definirá sus funciones, periodicidad de sus reuniones e informes de gestión.

Los Decanos ejercerán la supervisión académica del convenio.

NOVENA - SUPERVISION: CORABASTOS : designará un supervisor para realice el control y seguimiento a la ejecución del convenio.

DECIMA - VALOR. El presente convenio especial de cooperación de interés común para las partes, no es oneroso y por lo tanto no tiene valor pecuniario.

DECIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes signatarias manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente convenio por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas, con las instancias jerárquicas que correspondan, las diferencias que puedan originarse.

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA "UNIAGRARIA" Y LA CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. "CORABASTOS"

Parágrafo: En caso de presentarse alguna controversia relativa a la interpretación, alcance, aplicación, desarrollo o cualquier otro aspecto del presente convenio que no pueda resolverse de común acuerdo en un término de 45 días calendario, las partes acuerdan que acudirán a cualquiera de los mecanismos alternativos de solución pacífica de conflictos.

DECIMA SEGUNDA - PROPIEDAD INTELECTUAL. Los resultados y producciones intelectuales, científicas o artísticas que se obtengan como producto de la ejecución y desarrollo del presente convenio se registrarán por el reglamento que sobre el particular exista en UNIAGRARIA para proteger los derechos de autor de estudiantes y docentes, y en todo caso serán de propiedad de sus autores, quienes podrán ceder los derechos patrimoniales previa celebración del respectivo acuerdo comercial si a ello hubiere lugar.

PARAGRAFO: La publicación de los resultados y producciones intelectuales científicas o artísticas, están sometidas a la autorización del Comité coordinador el cual tendrá en cuenta las restricciones existentes para decidir si se publica o no un producto.

DECIMA TERCERA - CONFIDENCIALIDAD: Las partes se comprometen a no divulgar sin previa autorización de la otra parte, la información a la que en virtud del presente convenio tengan acceso. Se excluye de esta prohibición la información que sea de dominio público aunque provenga de cualquiera de las partes.

DECIMA CUARTA DURACIÓN. El presente convenio tendrá una duración de diez (10) años contados a partir de su perfeccionamiento. El convenio se prorrogará automáticamente por un periodo igual, excepto si al aproximarse su vencimiento, alguna de las partes manifiesta a la otra su intención de darlo por terminado con una antelación no inferior a 6 meses a su duración.

PARAGRAFO: En todo caso, en la decisión de terminación del convenio especial de cooperación, las partes deberán tener en cuenta la protección a los derechos de los estudiantes en cuanto se refiere a la continuidad de sus estudios, por lo cual debe asegurarse la terminación de los planes de estudio de las cohortes admitidas dentro de la vigencia del convenio. Y dentro de la infraestructura física que aporta CORABASTOS y establecida en el presente convenio.

DÉCIMA QUINTA - SUSPENSIÓN Y/O MODIFICACIÓN: Las partes de común acuerdo podrán modificar los términos del presente convenio y/o suspender su ejecución, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento y sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de dicha suspensión. Lo anterior podrá realizarse observando siempre la protección a los derechos de los estudiantes y con sujeción a las previsiones contenidas en la Clausula de Duración y su parágrafo.

DÉCIMA SEXTA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA "UNIAGRARIA" Y LA CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. "CORABASTOS"

contractuales el domicilio será la ciudad de Bogotá D.C. Colombia.

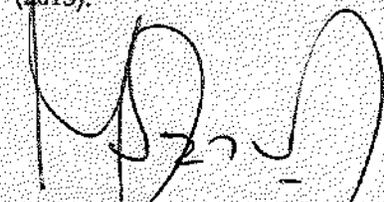
DÉCIMA SEPTIMA - LIQUIDACIÓN: El presente convenio deberá liquidarse dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación o de conformidad a los acuerdos que las partes determinen.

DÉCIMA OCTAVA - TERMINACIÓN. El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo. 2) Por incumplimiento del Convenio de cualquiera de las partes que afecte los derechos de los estudiantes. 3) Por expiración de la duración. 4) Porque falta de aspirantes matriculados. 5) Por orden de autoridad competente. 6) Por expiración de la vigencia de CORABASTOS, evento en el cual se aplicarán las previsiones expresadas en la Cláusula de Duración y su parágrafo. Para en cualquiera de los casos se tendrá en cuenta como prioridad lo establecido en la cláusula décimo cuarta de este convenio con su parágrafo.

DÉCIMA NOVENA - CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder total, ni parcialmente este Convenio, sin previa autorización expresa y escrita de la otra. Toda modificación a las condiciones del presente Convenio deberá proponerse previamente, decidirse por mutuo acuerdo y constar por escrito.

VIGESIMA - PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los **04** (04) días del mes enero de dos mil quince (2015).



MAURICIO ARTURO PARRA PARRA
Representante Legal
Corporación de Abastos de Bogotá S.A.
CORABASTOS



JORGE ORLANDO GAITÁN ARCINIEGAS
Rector
Fundación Universitaria Agraria de Colombia
UNIAGRARIA